

El asociacionismo judicial en México

Tomás Antonio Herrera Castro

Agosto 2 de 2010

A mediados de la década de los ochenta, se presentaron diversos cambios institucionales para la reforma judicial en México, entre otros temas, prevén la posibilidad de una mayor participación de los jueces en la vida política y social del país. En 1994 se presenta una nueva serie de reformas a nivel federal y local que perfilan y concretizan los primeros avances de la década anterior. Así los impartidores de justicia asumen la posibilidad de participar en la agenda judicial que requiere el país en un contexto de consolidación de la democracia.¹

Si bien la discusión sobre la democratización del Estado y la reforma judicial presenta diversos matices, existe un acuerdo en que esta última ha contribuido considerablemente para facilitar el acceso de los sectores que antiguamente quedaban fuera, al menos en lo formal, de ciertas decisiones políticas; en otras palabras, no sólo como ejecutores o receptores de los designios del poder político, sino también participar en las propuestas e implementación de nuevos diseños del sistema de justicia.²

En los recientes movimientos de la reforma judicial considerados como relevantes para la democratización del Estado destacan: a) la consolidación de la jurisdicción constitucional, b) designación y permanencia de los jueces, c) el crecimiento y la infraestructura de los órganos de impartición de justicia, d) gobierno y administración judicial, e) la carrera judicial y f) el acceso a la justicia y g) la transparencia judicial.³

¹ FIX FIERRO, Héctor. La reforma en México: entre la eficacia autoritaria y la incertidumbre democrática en PÁSARA, Luis (Compilador), En busca de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina, IIJ-UNAM, México, 2004.p.249-287.

² PÁSARA Luis. Justicia, régimen político y sociedad en América Latina en POLÍTICA y gobierno, Vol. X. Núm. 2. II semestre de 2003, p. 413-426.

³ CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, Sergio LÓPEZ AYLLÓN, y Alfonso OÑATE LABORDE. Libro Blanco de la Reforma Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2006, p.72-87; CONCHA CANTÚ Hugo A. Hacia una justicia democrática en Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, número 8, 2006, p. 3-11; GARCÍA y GREGORIO, Carlos. Transparencia en la administración de justicia y acceso a la información judicial en Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, número 2, 2003, p. 113-136.

Es importante resaltar que los movimientos de la reforma judicial, no sólo son motivados por la realidad y necesidades de los operadores de la justicia; si no también se han discutido, diseñado e implementado desde diversos espacios públicos y privados, nacionales e internacionales; donde los actores interesados provienen de diversas disciplinas y estratégicas áreas de influencia.⁴

Este contexto ha sido muy propicio y motivacional para que los profesionales de la administración de justicia busquen la realización de diversos cambios en la administración de justicia, no sólo desde el plano individual o institucional, sino también desde la esfera colectiva. Para el caso concreto de México, los impartidores de justicia se agrupan a través de diversas manifestaciones asociativas: asociaciones civiles, colegios, encuentros, conferencias, entre otras modalidades. El ejemplo más reciente, y de mayor impacto nacional es la asociación de todos los titulares de los órganos impartidores de justicia del país, bajo la llamada Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).⁵

Lo interesante de estas manifestaciones asociativas, no es la función judicial en estricto sentido, sino aquella faceta socializadora, organizativa e identitaria de los operadores de la justicia. En estos casos los temas de nuestro interés se perfilan, por una parte; al analizar la motivación de los jueces para asociarse en la búsqueda de la efectividad de sus objetivos sean, individuales, colectivos o

⁴ Ver BURGOS SILVA, Germán. Estado de derecho y globalización. El papel del Banco Mundial y las reformas institucionales en América Latina, Universidad Nacional de Colombia-ILSA, Colombia, 2009.

⁵ Esta agrupación fue fundada en el 2007 a iniciativa del Ministro Mariano Azuela Güitrón y está conformada por once apartados: Apartado 1. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Consejo de la Judicatura Federal, en este apartado se incluyen los Tribunales Colegiados y Unitarios y los Juzgados de Distrito. Apartado 2. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que agrupa a todos los magistrados electorales de la federación. Apartado 3. Tribunales Superiores de Justicia; en esta apartado se congregan todos los jueces y magistrados pertenecientes a los 32 tribunales de los estados. Se agrupan bajo la asociación denominada Comisión Nacionales de Tribunales Superiores de Justicia (CONATTRIB). Además, en algunos tribunales estatales existen diversos y colegios de jueces pro ejemplo la Asociación de Jueces del Estado de Baja California Sur, Asociación de Jueces del estado de Durango y Colegio Académico de Jueces del mismo estado, Asociación de Jueces del estado de Jalisco, Jueces de Primera Instancia de Michoacán, Colegio de Jueces de Primera Instancia del estado de Puebla, el Colegio de Jueces de Quintana Roo, Asociación de Jueces del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Colegio Único de Jueces del Estado de Veracruz, Asociación de Jueces del Estado de Hidalgo A.C. y Asociación de Jueces del estado de Morelos.

El apartado 4 de la AMIJ se integra por Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, representado por dos de sus magistrados. El apartado 5, integrado por Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos (AMTCAEUM) que representa a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo Locales del país. El apartado 6 lo integran los tribunales electorales estatales a través de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana. El apartado 7 se integra por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. El apartado 9, por las Juntas locales de Conciliación y arbitraje de los estados. El apartado 10 por el Tribunal Superior Agrario y el apartado 11 por los Tribunales Burocráticos de Conciliación y Arbitraje a través de la Asociación Nacional de Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje.

institucionales. Por la otra, cómo estos intereses, se relacionan con los procesos democráticos del estado mexicano.

-Las asociaciones de justicia y la construcción de la democracia en México

En qué medida podemos relacionar el papel que han jugado las asociaciones de jueces en la construcción del estado mexicano; en términos más específicos, que han aportado para el desarrollo de la democracia.

Desde otras experiencias se puede mencionar que el asociacionismo judicial ha representado un factor determinante en la reforma de las instituciones de justicia de los estados democráticos. En el mundo existe más de un centenar de asociaciones que agrupan a una gran parte de los impartidores de justicia dependiendo de sus jerarquías, espacios, áreas o materias de influencia.⁶ En estos países su importancia ha sido determinante en los procesos de cambio institucional a grado tal, que estas agrupaciones gozan, no sólo de reconocimiento por las instituciones de derecho civil, sino también de desde las esferas constitucionales.⁷

Si bien son pocos los estudios realizados en torno a estas agrupaciones, éstos destacan la importancia del cambio institucional y el mejoramiento de sus condiciones de cuerpo judicial. Ya varios autores han discutido y considerado al asociacionismo como un mecanismo para satisfacer sus necesidades y aspiraciones individuales o colectivas.

En estos estudios se describe que uno de los principales objetivos del asociacionismo se motiva por un interés de organización voluntaria y bajo la obtención de objetivos comunes. Estos estudios destacan que las motivaciones de colectividad no atienden al lucro como finalidad primaria, sino a la búsqueda de intereses que beneficien a sus miembros o a los sujetos que por sus funciones particulares se pueden beneficiar. Así este tipo de asociaciones le imprimen una gran importancia al desarrollo de la democracia. Por otra parte, también están los críticos de este tipo de manifestaciones, quienes mencionan que la agrupación de los jueces no necesariamente le imprime un escenario de democratización de las instituciones o beneficios hacia los justiciables. En estos casos las asociaciones pueden actuar en contra de la independencia y la libertad de acción de los jueces en su individualidad. Salvatore Senese

⁶ Actualmente las asociaciones judiciales se organizan desde el nivel internacional, regional y nacional. Además de organizarse no sólo por jerarquía o materia, sino también por género. Destacan la Asociación Internacional de Federación Latinoamericana de Magistrados, Asociación de magistrados de la Unión Europea, Asociación de Magistrados de la Juventud y de la Familia, International Association of Women Judges, Asociación Nacional de Magistrados del Perú, Asociación de Magistrados Brasileños,

⁷ En España las asociaciones judiciales tienen un reconocimiento constitucional. Entre sus principales actividades está la de participar en el nombramiento de autoridades jurisdiccionales.

menciona los posibles efectos negativos y el peligro de convertirse en un fuerte grupo de interés o de nuevos mandarines de la justicia.

Ideas generales sobre las motivaciones asociativas

Los fines de las asociaciones de justicia fortalecen la democracia, Sin embargo, no podemos hablar de una democracia en términos generales. En este sentido las asociaciones de justicia responderán precisamente a uno u otro de los proyectos en disputa por la democracia. En este contexto la agenda de las asociaciones responderá al proyecto hegemónico o dominante y algunas otras actuarán en resistencia.

En otras palabras los impartidores de justicia se asocian para extender su potencial poder y producir nuevos recursos, reorganizando los que ya controlan en sus respectivos espacios y potenciando otros nuevos. Se desarrolla en el ámbito jurisdiccional, bajo la interlocución con sus pares, creando y fortaleciendo la identidad e intereses de grupo, fortaleciendo las actividades político-institucionales y generando mayor legitimidad ante la sociedad.

La consolidación de su poder organizativo y capacidad de agregación, se concretizará en un escenario (marco normativo, relaciones institucionales y reconocimiento social) que marcará la orientación de su intervención hacia nuevas estrategias autónomas y modernizadoras.

De las ideas a la acción la búsqueda de las respuestas sobre la asociatividad de los jueces

La última parte del apartado anterior ensaya algunas ideas relativas a las manifestaciones asociativas de los jueces. No obstante, estas reflexiones siempre deberán ser fortalecidas por análisis y estudios de naturaleza empírica que contrasten con la realidad el mundo de las ideas. Ahora se exponen algunas reflexiones

En la experiencia de otros países, el tema de las asociaciones de justicia ha revestido cierto interés, entre la judicatura, la academia y el foro; mismos que han producido interesantes estudios sobre el tema que nos ocupa.

Las primeras manifestaciones de asociacionismo judicial se presentaron desde inicios del siglo antepasado en países como Alemania, España, Francia e Italia. En el periodo de entre guerras el papel de los jueces se caracterizó por un sujeción generalizada ante los poderes políticos de los estados nacionales, salvo algunas excepciones, los funcionarios judiciales actuaban como ejecutores de las personificaciones del Estado. Una vez terminada la Segunda

Guerra Mundial el nivel de asociaciones judiciales fue muy representativo en los mencionados países; sin embargo se caracterizaron por un marcado perfil apolítico.

En los años sesenta del siglo pasado estas agrupaciones demuestran un marcado interés en la intervención política, la designación y estabilidad de los miembros de la magistratura, la jerarquía y, en general, la participación asociativa del juez como un ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos de asociación. Esto se puede observar en la diversidad de asociaciones y la marcada influencia política que se observa en el discurso de sus miembros.⁸

Perfecto Andrés Ibáñez afirma: “La asociación judicial no es un partido, pero tampoco es un sindicato. En efecto, se mueve en el ámbito de los sujetos políticos generales, pero tampoco puede circunscribirse a lo reivindicativo-profesional estrictamente. La difusión del fenómeno asociativo genera una nueva forma de relación entre jueces y de éstos con su órgano de gobierno y un modo también nuevo de presencia de los jueces en la sociedad. Asimismo supone una forma de ingreso limitado de la magistratura en el sistema político.”⁹

Varios estudiosos del tema concluyen que la experiencia del asociacionismo judicial, se ha caracterizado por diversidad y pluralismo en sus propuestas y posturas frente al derecho y la vida democrática. Así podemos encontrar asociaciones con corte progresista, conservador o con diversos matices. Estas colectividades buscaran influir en la vida política y social de un Estado según la concepción de ciudadanía de un juez, sea esta plena o limitada.¹⁰

Agrega Ibañez que los estudios sobre las asociaciones judiciales demuestran los temas que dan contenido al movimiento asociativo son: los político-generales, en su dimensión no partidista, esencialmente, el área de derechos fundamentales; los relacionados con las garantías del estatuto del juez y, en particular, la independencia judicial; los derechos profesionales de los jueces en su dimensión sindical. Estos temas han sido abordados bajo diversos matices e intenciones entre los diversos movimientos asociativos europeos.¹¹

Como se mencionó en un apartado anterior, las primeras asociaciones se conformaron bajo un discurso apolítico sobre la judicatura. Con la aparición de algunas asociaciones españolas se desarrolla una marcada preocupación

⁸ Senese, Salvatore. “La formación de los magistrados en Europa y el papel de los sindicatos y de las asociaciones profesionales. ¿Qué formación?, para qué justicia, en qué sociedad? en *Jueces para la democracia*, Nº 12, 1991, p. 83-86; Bergalli Roberto. Protagonismo judicial y representatividad política, en *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*. núm. 15-16, vol. I (1994), pp. 423-445.

⁹ Ibáñez, Perfecto Andrés. Sobre asociacionismo e independencia judicial en *Jueces para la Democracia*, Nº 25, 1996, p. 89

¹⁰ Serra Cristóbal Rosario. La libertad ideológica del juez, Universidad de Valencia, España, 2004.p.150-160 total 238 p;

¹¹ Op. Cit. P. 90

política con una más allá de las actividades formales de los funcionarios judiciales. Para la década de los sesenta los discursos sociopolíticos democratizadores inundaron y permearon inclusive las instituciones de administración de justicia.¹²

En el caso latinoamericano, las asociaciones judiciales han tenido un papel determinante en los procesos de reforma y democratización de las instituciones de justicia.¹³ Los proyectos políticos, intereses de grupo y motivaciones de cambio social comienzan a ser parte de los objetivos y motivaciones de los jueces. Sus críticas van desde funcionamiento interno hasta sus relaciones con la sociedad; en algunos casos sus proyectos se enfocan hacia la democratización de la justicia y el mejoramiento del sistema de justicia.¹⁴

En el caso mexicano, el estudio sobre las asociaciones de justicia ha sido casi nulo. Si bien, se destacan algunas obras relativas a los aspectos estructurales o de funcionamiento de los poderes judiciales.¹⁵ Algunas otras privilegian el enfoque individual como operadores judiciales y específicamente sobre la función formal de los jueces.¹⁶ Es casi imposible encontrar estudios que destaquen el aspecto asociativo de los jueces. Salvo algunos casos, el estudio sobre el asociacionismo judicial se ha trabajado bajo mínimas aproximaciones. El estudio de Cristina Begné rescata algunas ideas sobre las asociaciones judiciales a nivel federal.¹⁷ También Karina Ansolabehere escribe algunas reflexiones sobre los beneficios y comportamiento que pueden asumir las asociaciones judiciales.¹⁸ El Libro Blanco de la reforma judicial de la SCJN, reconociendo las inquietudes de los impartidores de justicia y la sociedad civil,

¹² Silva García Germán. El mundo real de los abogados y de la justicia. Tomo III. La Administración de justicia, Universidad Externado de Colombia- ILSA-Instituto latinoamericano de Servicios Legales y Alternativos, Colombia, 2001, p.143-144.

¹³ En materia de independencia judicial y asociacionismo destaca el estudio de Mitchell A. Seligson. Auditoría de la democracia. Ecuador 2006 "Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP), Vanderbilt University, Departamento de Ciencia Política, Ecuador, 2006"p. 120-123. Desataca el proyecto de creación de la Red Centroamericana de Jueces y Operadores Judiciales para la democratización de la Justicia, con el apoyo del Programa Pro Derechos Humanos de Dinamarca (PRODECA).

¹⁴ Algunos ejemplos son: Carmona Ruano, Miguel. "El papel de las asociaciones y sindicatos en la formación de los magistrados" en Jueces para la democracia, N° 38, 2000, pags. 12-16

¹⁵ En México los estudios referente a estos temas se concentrado principalmente en cuestiones de carácter institucional, ver, Concha Cantú, Hugo Alejandro. Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México, National Center for State Courts, IJ-UNAM, México, 2001, Fix-Fierro Héctor. Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio socio-jurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial, IJ-UNAM, México, 2006.

¹⁶ En cuanto al estudio de los jueces resalta el trabajo de Cuellar Vázquez Angélica. Los jueces de la tradición. Un estudio de caso, UNAM, México, 2008.

¹⁷ Begné Guerra. Jueces y democracia en México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 2007.

¹⁸ Ver Ansolabehere Karina. La política desde la justicia: Cortes supremas, gobierno y democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Fontamara, México, 2007, p.82.

rescata como una propuesta de suma importancia la creación de asociaciones de jueces.¹⁹

En el caso colombiano, Germán Silva García afirma que las asociaciones judiciales en Colombia se han enfocado principalmente a los intereses de grupo; aunque destaca experiencias interesantes en la agenda judicial para reformar las instituciones de justicia del estado colombiano.

El mencionado autor comenta que el análisis y desarrollo de las asociaciones judiciales se reducen a los siguientes puntos: a. La contribución del pluralismo organizativo al desarrollo ideológico democrático. b. La politización de la justicia, entendida como ruptura con la concepción del juez neutral y técnico, traducida en un compromiso con la formulación de políticas jurídicas. c. La defensa de la independencia judicial y la asunción de roles que corresponden al principio. d. Los supuestos estructurales apropiados en el orden jurídico, como la existencia de constituciones políticas u consejos de la magistratura democráticos. e. La revuelta contra las posiciones burocráticas de status, la crítica al autoritarismo y el abandono al principio jerárquico-piramidal, que repercute en la independencia interna. f. El aporte a la construcción de un pensamiento y una cultura jurídica democráticas. g. La adopción de la Constitución, sus valores y los derechos fundamentales como programa político y criterio del derecho judicial. h. El papel de la suplencia de la judicatura en el Estado social de derecho ante la crisis de los partidos políticos. i. El papel en la eficacia del derecho y la eficiencia de las intervenciones judiciales, con énfasis en la protección de los derechos materiales de los justiciables y j. La relegación de las reivindicaciones gremialistas a un lugar secundario.²⁰

En general se observará que el estudio de este tipo de asociaciones responde al importante papel que representan para el sistema de justicia y la sociedad. De aquí la necesidad de realizar una investigación seria y a profundidad que explore la experiencia de estas agrupaciones en la sociedad mexicana y, en su caso, destacar su contribución en el proceso de consolidación del estado democrático. Las aportaciones de los mencionados autores pueden ser un interesante punto de partida para describir y explicar el papel que han ejecutado las asociaciones de jueces en México.

¹⁹ Ver SCJN, Libro Blanco de la Reforma Judicial. Una agenda para la justicia en México, México, 2010

²⁰ Silva García, op.cit. p. 164-165.

BIBLIOGRAFIA

ANSOLABEHERE Karina. La política desde la justicia: Cortes supremas, gobierno y democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Fontamara, México, 2007

BEGNÉ Guerra. Jueces y democracia en México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 2007.

BERGALLI Roberto. Protagonismo judicial y representatividad política, en *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Núm. 15-16, vol., 1994, pp. 423-445.

BURGOS SILVA, Germán. Estado de derecho y globalización. El papel del Banco Mundial y las reformas institucionales en América Latina, Universidad Nacional de Colombia-ILSA, Colombia, 2009.

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, Sergio López Ayllón y Alfonso Oñate Laborde. Libro Blanco de la Reforma Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2006, p.72-87.

CARMONA RUANO, Miguel. “El papel de las asociaciones y sindicatos en la formación de los magistrados” en *Jueces para la democracia*, N° 38, 2000.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro. Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México, National Center for State Courts, IJJ-UNAM, México, 2001.

_____. Hacia una justicia democrática en Reforma Judicial. *Revista Mexicana de Justicia*, Número 8, 2006, p. 3-11.

CUELLAR VÁZQUEZ Angélica. Los jueces de la tradición. Un estudio de caso, UNAM, México, 2008.

DAGNINO EVELINA, Alberto J. OLVERA y Aldo PANFICHI (Coords.). La disputa por la democracia en América Latina, Fondo de Cultura Económica-CIESAS, México, 2006.

FIX-FIERRO Héctor. Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio socio-jurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial, México, IJJ-UNAM, 2006

GUARNIERI Carlo y Patrizia PEDERZOLI. Los jueces y la política. Poder judicial y democracia, Taurus, España, 1997.

GONZÁLEZ COMPEÁN, Miguel y BAUER Peter. Jurisdicción y democracia. Los nuevos rumbos del Poder Judicial en México, México, CIDAC, Cal y Arena, 2002

IBÁÑEZ, Perfecto Andrés. Sobre asociacionismo e independencia judicial en *Jueces para la Democracia*, N° 25, 1996.

_____ (Ed.) Política y justicia en el Estado capitalista, Fontanella, Barcelona, 1978.

MELUCCI Alberto. Acción colectiva, vida cotidiana y democracia, El Colegio de México, México, 1999.

PÁSARA, Luis (Compilador). En busca de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina; IJ-UNAM, México, 2004.

_____ Luis, Justicia, régimen político y sociedad en América Latina en *POLÍTICA y gobierno*, Vol. X. Núm. 2. II semestre de 2003.

SELIGSON, Mitchell A., Auditoría de la democracia. Ecuador 2006 "Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP), Vanderbilt University, Departamento de Ciencia Política, Ecuador, 2006.

SENESE, Salvatore. "La formación de los magistrados en Europa y el papel de los sindicatos y de las asociaciones profesionales. ¿Qué formación?, ¿para qué justicia, en qué sociedad?" en *Jueces para la democracia*, N° 12, 1991.

SERRA CRISTÓBAL, Rosario. La libertad ideológica del juez, Universidad de Valencia, España, 2004.p.150-160.

SILVA GARCÍA, Germán. El mundo real de los abogados y de la justicia. Tomo III. La Administración de justicia, Universidad Externado de Colombia- ILSA- Instituto latinoamericano de Servicios Legales y Alternativos, Colombia, 2001.

SOUSA SANTOS, Boaventura. De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad, Siglo del Hombre, Colombia, 1998.

TREVES, Renato. Introducción a la sociología del derecho, Taurus. España, 1978.

VIEGAS AFONSO, Orlando. El papel del asociacionismo y el sindicalismo judicial en el día de hoy y las transformaciones de la sociedad en *Jueces para la democracia*, N° 37, 2000.